

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 2422/23

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila, en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2023, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la constitución de la Mesa de Contratación permanente de la Diputación Provincial de Ávila, cuya composición quedará ajustada a lo siguiente:

PRESIDENTE:

Titular: el Presidente de la Comisión Informativa del Área de Gobierno que promueva la contratación.

Podrá ser sustituido por:

- El Vicepresidente de la citada Comisión Informativa.
- Los Portavoces de los grupos políticos de la citada Comisión Informativa, por orden de representatividad.

VOCALES:

1. Vocal con función de asesoría jurídica:

Titular: el Secretario General de la Corporación.

Podrá ser sustituido por:

- Funcionario/a Técnico de Administración General, Grupo A, del servicio de Secretaría General.
- Funcionario/a Técnico de Administración General, Grupo A, del servicio que promueva la contratación, por orden de antigüedad.
- Funcionario/a Técnico de Administración General, Grupo A, del servicio de Contratación.

2. Vocal con función de control económico-presupuestario:

Titular: el Interventor de la Corporación:

Podrá ser sustituido por:

- La Viceinterventora.

- El Tesorero.
- Funcionario/a Técnico, Grupo A, que desempeñe funciones técnicas de control económico-presupuestario.

3. Vocal Técnico:

Titular: empleado/a, funcionario o laboral, responsable del servicio que promueve la contratación.

SECRETARÍA DE LA MESA:

Titular: Técnico/a responsable del departamento de contratación de la Diputación.

Podrá ser sustituido por:

- Empleado/a, funcionario o laboral, del departamento de contratación de la Diputación.

Segundo. Determinar el funcionamiento de la Mesa de Contratación permanente con arreglo a lo siguiente:

- a) La Mesa se reunirá de acuerdo con lo establecido en el Pliego de cláusulas Administrativas particulares que para cada contratación apruebe el órgano competente, correspondiendo a ésta la convocatoria de la Mesa, fijando hora, fecha y lugar, publicándose debidamente en el perfil del contratante.
- b) El Presidente de la Mesa ejercerá las funciones de dirección y coordinación de sus reuniones.
- c) El Presidente de la Mesa de Contratación podrá asimismo requerir la incorporación a la misma, con voz y sin voto, de cuanto personal asesor crea conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, solicitar la asistencia a sus sesiones de cualquier otro empleado público, así como solicitar los informes internos y externos adicionales que considere precisos para el ejercicio de sus funciones; el citado personal ejercerá funciones de informe y asesoramiento en forma no vinculante a los componentes de la Mesa.
- d) El Secretario de la Mesa levantará acta de cada reunión; y supervisará y autorizará, con el visto bueno del Presidente, las actas de las sesiones de la Mesa, así como las certificaciones que hayan de expedirse de dichas actas; asiste al Presidente de la Mesa en las sesiones para asegurar el orden de los debates y la corrección de las votaciones, colaborando, asimismo, al normal desarrollo de los trabajos de la Mesa según las disposiciones de su Presidente.
- e) Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente, el Secretario/a de la Mesa, y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario.
- f) Los acuerdos de la Mesa se adoptarán por mayoría simple de sus miembros. Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario de la Mesa que sólo tendrá voz, así como el personal asesor que asista a requerimiento o solicitud del presidente.
- g) Podrán asistir como observadores un representante por cada uno de los distintos grupos políticos.



- h) En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación, ni emitir informes de valoración de las ofertas, el personal eventual.
- i) El personal funcionario interino podrá formar parte de la Mesa únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, conforme lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009; así como en el perfil del contratante, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Cuarto. Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre y dejará sin efecto cualquier otro acuerdo o resolución previa relacionada con la designación de miembros de la Mesa de Contratación permanente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 23 de octubre de 2023.

El Presidente, *Carlos García González*.